

RESOLUCIÓN No– 003-2024
(20 de marzo de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA
Masculinas 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2005 “PREMIER”	TALENTOS DE ORO	21	4534434	1 PARTIDO
2005 “PREMIER”	EL MINUTO FC	24	4555904	1 PARTIDO
2005 “PREMIER”	EL MINUTO FC	5	3547387	1 PARTIDO
2006 “PREMIER”	ATLÉTICO NORMANDÍA	9	4560761	2 PARTIDOS

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.1

2006 "UNIFICADA"	ARNOLDO IGUARAN FC	4	4615235	1 PARTIDO
2006 "UNIFICADA"	MINUTO FC	6	3547387	1 PARTIDO
2006 "UNIFICADA"	MILLONARIOS "B"	2	3674255	1 PARTIDO
2006 "UNIFICADA"	MILLONARIOS "B"	DT	4958932	1 PARTIDO
2006 "UNIFICADA"	RACING BIG STAR	22	6438366	1 PARTIDO
2007 "A"	CD INDEPENDIENTE	18	2915603	1 PARTIDO
2007 "A"	INTER DE BOGOTA	18	6163668	1 PARTIDO
2007 "A"	WEMBLEY	19	6578818	1 PARTIDO
2007 "A"	BARCELONA FC	7	3524929	1 PARTIDO
2007 "A"	JAGUARES	8	6714765	1 PARTIDO
2007 "B"	VILLARREAL	18	6981648	1 PARTIDO
2007 "B"	CD AJAX FCM F.C	19	6696131	1 PARTIDO
2007 "PREMIER"	MARACANEIROS	21	3788869	3 PARTIDOS
2008 "A"	A10 ACADEMY	22	6419917	2 PARTIDOS
2008 "A"	TALENTOS DE ORO	28	5250705	2 PARTIDOS
2008 "A"	ACADEMIA IGUARAN FC	55	5116486	1 PARTIDO
2008 "A"	ACADEMIA IGUARAN FC	8	6312124	2 PARTIDOS

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.2



2008 "A"	EL MINUTO FC	30	6289255	1 PARTIDO
2008 "B"	BARCELONA DE COLOMBIA	5	4954357	1 PARTIDO
2008 "B"	CATERPILLAR MOTOR	15	5334863	2 PARTIDOS
2008 "B"	ONCENO CAPITALINO	17	4546293	3 PARTIDOS
2008 "B"	ONCENO CAPITALINO	11	3669306	3 PARTIDOS
2008 "PREMIER"	DINHOS HELVETIA	10	2845704	2 PARTIDO
2009 "A"	BOGOTANOS FC	16	6960771	2 PARTIDOS
2009 "A"	BOGOTANOS FC	DT	4599148	2 PARTIDOS
2009 "A"	CM ASTERI	8	4571262	1 PARTIDO
2009 "A"	CM ASTERI	16	4569641	2 PARTIDOS
2009 "A"	CM ASTERI	DT	2869214	2 FECHAS
2009 "B"	ACADEMIA IGUARAN	24	6919757	1 PARTIDO
2009 "B"	PALMEIRAS COLOMBIA F.C	30	6663619	3 PARTIDOS
2009 "B"	VERONA FC	17	5052460	3 PARTIDOS
2009 "B"	FUNDEFA DRAGON FORCE BOGOTA	20	5330959	2 PARTIDOS
2009 "B"	A10 ACADEMY	48	6631373	1 PARTIDO
2009 "B"	ARGENTINO BOGOTA FC	13	6677038	1 PARTIDO

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.3



2009 "B"	DEPORTIVO PUMA`S	10	6081880	1 PARTIDO
2009 "B"	SAETA	7	6518178	2 PARTIDOS
2009 "PREMIER"	CATERPILLAR MOTOR	7	3491041	2 PARTIDOS
2009 "PREMIER"	J DÍEZ FC	6	4569401	1 PARTIDO
2009 "PREMIER"	MARACANEIROS	DT	2517586	1 FECHA
2009 "PREMIER"	NEWELLS OLD BOYS	17	3710413	1 PARTIDO
2009 "PREMIER"	NEWELLS OLD BOYS	13	3774477	1 PARTIDO
2010 "A"	KAIROS FL	16	6975786	1 PARTIDO
2010 "A"	CANTERA PATRIOTA	26	4956517	3 PARTIDOS
2010 "A"	LA GAITANA	6	6503898	1 PARTIDO
2010 "A"	CATERPILLAR MOTOR	3	7166032	1 PARTIDO
2010 "B"	REAL PRIMAVERA	74	6607769	1 PARTIDO
2010 "B"	ARGENTINO BOGOTA FC	41	7031716	3 PARTIDOS
2010 "B"	UNION BOSA	30	4962381	3 PARTIDOS
2010 "B"	INVICTUS SOCCER STARS	DT	4940777	2 FECHAS
2010 "B"	P&P TYLKO	9	6622726	1 PARTIDO
2010 "B"	P&P TYLKO	10	5337409	2 PARTIDOS

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.4

2010 "B"	P&P TYLKO	16	6828432	3 PARTIDOS
2010 "B"	BAYERN FÚTBOL COLOMBIA	7	4940992	3 PARTIDOS
2010 "B"	BAYERN FÚTBOL COLOMBIA	9	6749129	1 PARTIDO
2010 "B"	BAYERN FÚTBOL COLOMBIA	8	6752368	1 PARTIDO
2011 "A"	BARCELONA D.C	56	7129137	1 PARTIDO
2011 "B"	ATLÉTICO TIGRES	27	6952521	3 PARTIDOS
2011 "B"	LATIN SPORT F.C	46	6767692	1 PARTIDO
2011 "PREMIER"	FORGERON FC	DT	4578229	2 FECHAS
2011 "PREMIER"	FORGERON FC	6	4806494	1 PARTIDO
2011 "PREMIER"	FORGERON FC	10	4950284	2 PARTIDOS
2011 "PREMIER"	FORTALEZA CEIF	30	6314052	1 PARTIDO
2011 "PREMIER"	FORTALEZA CEIF	DT	4566093	2 FECHAS

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 1, Nota 1 de la Resolución No. 007-2024 (Planilla de juego), se sanciona a los siguientes equipos imponiendo sancion disciplinaria Clase "1":

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
CANTERA PATRIOTA BOGOTA vs SOCIEDAD FC	2006 "UNIFICADA"	16/04/2023	SOCIEDAD FC
C.ATL. RENOVADORES VS INTER DE BOGOTA	2011 "A"	16/03/2024	C.ATL. RENOVADORES

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.5



ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2 (RESPONSABLE DEL EQUIPO) parágrafo 2 de la Resolución 007 del 2023, se genera la sanción disciplinaria Clase “1” para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
LA TRICOLOR VS NEWELLS OLD BOYS	2008 “PREMIER”	17/03/2024	NEWELLS OLD BOYS

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 4, de la Resolución 007 del 2024, se sanciona a los siguientes equipos por (BONO) imponiendo sanción disciplinaria Clase “3”: de acuerdo a la Resolución de costos vigente:

EQUIPO	CATEGORÍA	FECHA ENCUENTRO
B&O EMBAJADORES	2006 “UNIFICADA”	16/03/2024
P&P TILKO	2010 “B”	16/03/2024
VERONA FC	2011 “B”	16/03/2024

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 07 parágrafo único de la Resolución 007-2023, se sanciona a los siguientes equipos por (SUSTRACCIÓN DE MATERIA) y disciplinariamente con sanción Clase “1”, salvo marcador adverso registrado en la planilla.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	MARCADOR
LEOPARDOS NEWELL'S FC VS ELIZALDE F.C	2011 “B”	16/03/2024	LEOPARDOS NEWELL'S FC (14) ELIZALDE F.C (0)

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 12 (Garantías) de la Resolución 007 del 2024, se genera la sanción disciplinaria Clase “1” para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
PALMEIRAS COLOMBIA FC vs DINHOS HELVETIA	2008 “B”	17/03/2024	PALMEIRAS COLOMBIA (Se mantiene marcador registrado en planilla oficial de juzgamiento 06038)

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.6

P&P TYLKO VS BAYERN FÚTBOL COLOMBIA	2010 "B"	16/03/2024	AMBOS
MILLONARIOS (DIV MENORES) vs DINHOS HELVETIA	2012 "A"	16/03/2024	MILLONARIOS (DIV MENORES)

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 14 Parágrafo 1 por (BARRAS) de la Resolución 007 del 2024, por primer llamado de atención se genera la sancion disciplinaria clase "3" para los siguientes equipos :

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA ENCUENTRO	SANCION
P&P TYLKO vs BAYERN FÚTBOL COLOMBIA	2010 "B"	16/03/2024	AMBOS
MILLONARIOS (DIV MENORES) vs DINHOS HELVETIA	2012 "A"	16/03/2024	MILLONARIOS (DIV MENORES)

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 16 de la Resolución 031 del 2023 se sanciona a los siguientes equipos por PRIMER W.O y disciplinariamente con Clase "1" y Clase "3":

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
CEIF VS IND CAPITAL TINTAL FC	2010 "PREMIER"	16/03/2024	CEIF
C.D.Y.M vs CANTERA PATRIOTA BOGOTA	2007 "B"	16/03/2024	C.D.Y.M

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el artículo 17 (RETIRO DEL CAMPO) de la Resolución 007 del 2024, se genera la sancion disciplinaria Clase "1" para los siguientes equipos.

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.7

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ATLAS BOGOTA F.C vs MILLONARIOS (DIV MENORES)	2008 "A"	17/03/2024	ATLAS BOGOTA F.C

ARTÍCULO DÉCIMO: Se informa a los equipos **BELHORIZON FC vs MILLONARIOS** categoría 2011 "A" que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No.06052 en el encuentro disputado el día 16/03/2024 queda el marcador registrado en el encuentro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se informa a los equipos **KANTERANOS FC Y ACCIONES** categoría 2009 "B" que se mantiene el marcador registrado en la planilla oficial de juzgamiento No.06013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se informa al equipo **TITANES FC** categoría 2008 "A" que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 06178 en el encuentro disputado el día 17/03/2024 contra el club **KANTERANOS FC** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas **RESOLUCIÓN No. 007 – 2024** artículo 9 parágrafo 1,2 y 3 el cual reza de la siguiente manera:

" (...)

PARÁGRAFO 1. Los clubes que tengan convenios o filiales oficiales, deberán presentar ante la LIGA la carta que certifique la vigencia de dicho convenio y adicionalmente, presentar el diseño de los uniformes de competencia de la temporada 2024 para las competencias LFB, so pena de detener o negar la participación por el uso inadecuado de prendas institucionales de otro club sin autorización.

PARÁGRAFO 2. Para los equipos de los clubes que certifiquen su filial de otro club ante la LIGA, se les exigirá que en su camiseta prevalezca el escudo registrado en la plataforma COMET y el nombre del club tal como se encuentra en su reconocimiento deportivo vigente (Que a criterio del Comité Disciplinario de Campeonatos se distinga y diferencie al de su filial).

PARÁGRAFO 3. Todos los clubes participantes se deben presentar a los partidos con los uniformes donde se identifique el escudo registrado en la plataforma COMET y el nombre del club tal como se encuentra en el reconocimiento deportivo vigente.

Nota 1. En el momento que se compruebe el incumplimiento de los PARÁGRAFOS 1, 2 y/o 3 y este sea confirmado por parte de los árbitros, comisión de juzgamiento, veedores o personal del departamento de competencias de la Liga de Fútbol de Bogotá, se remitirá el caso al Comité Disciplinario de Campeonatos, con el fin de garantizar el debido proceso realizando la respectiva citación. Posterior a esto, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado.

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.8



al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

(...)"

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** que cuenta con el TÉRMINO de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito tal como se identifica en el reconocimiento deportivo del club **TITANES F.C** categoría 2008 "A"; so pena de hacer efectiva la sanción correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se informa al equipo **ATLÉTICO NORMANDÍA** categoría 2008 "A" que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 06178 en el encuentro disputado el día 17/03/2024 contra el club **JAGUARES** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas **RESOLUCIÓN No. 007 – 2024** artículo 9 parágrafo 1,2 y 3 el cual reza de la siguiente manera:

" (...)

PARÁGRAFO 1. Los clubes que tengan convenios o filiales oficiales, deberán presentar ante la LIGA la carta que certifique la vigencia de dicho convenio y adicionalmente, presentar el diseño de los uniformes de competencia de la temporada 2024 para las competencias LFB, so pena de detener o negar la participación por el uso inadecuado de prendas institucionales de otro club sin autorización.

PARÁGRAFO 2. Para los equipos de los clubes que certifiquen su filial de otro club ante la LIGA, se les exigirá que en su camiseta prevalezca el escudo registrado en la plataforma COMET y el nombre del club tal como se encuentra en su reconocimiento deportivo vigente (Que a criterio del Comité Disciplinario de Campeonatos se distinga y diferencie al de su filial).

PARÁGRAFO 3. Todos los clubes participantes se deben presentar a los partidos con los uniformes donde se identifique el escudo registrado en la plataforma COMET y el nombre del club tal como se encuentra en el reconocimiento deportivo vigente.

Nota 1. En el momento que se compruebe el incumplimiento de los PARÁGRAFOS 1, 2 y/o 3 y este sea confirmado por parte de los árbitros, comisión de juzgamiento, veedores o personal del departamento de competencias de la Liga de Fútbol de Bogotá, se remitirá el caso al Comité Disciplinario de Campeonatos, con el fin de garantizar el debido proceso realizando la respectiva citación. Posterior a esto, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

(...)"

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** que cuenta con el TÉRMINO de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.9

aparte anteriormente descrito tal como se identifica en el reconocimiento deportivo del club **ATLÉTICO NORMANDÍA** categoría 2008 “A”; so pena de hacer efectiva la sanción correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se le informa a los Clubes **SANTOS DE COLOMBIA** vs **ALIANZA FC** categoría “2010 “B” que una vez analizadas las solicitudes de los dos clubes, se evidenció error de apreciación del oficial del encuentro, razón por la cual este Comité decide:

2.1 Reprogramar el encuentro entre los clubes **SANTOS DE COLOMBIA** vs **ALIANZA FC** categoría “2010 “B”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se informa al equipo **FUTBOLMANIA** categoría 2008 “B” que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 06621 en el encuentro disputado el día 17/03/2024 contra el club **SOC CLAN FC** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas Resolución No. 007 del 2024 artículo 9 parágrafo 4 el cual reza de la siguiente manera:

“ (...)”

PARÁGRAFO 4. En todas las competiciones de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia (que sea visible) el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá. En caso de no cumplir con lo anterior, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

(...)”

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** al Club **FUTBOLMANIA** categoría 2008 “B” que cuenta con el **TÉRMINO** de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito, so pena de aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se informa al equipo **CANTERA PATRIOTA BOGOTA** categoría 2008 “B” que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 06307 en el encuentro disputado el día 17/03/2024 contra el club **REAL PLAYERS F.C** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas Resolución No. 007 del 2024 artículo 9 parágrafo 4 el cual reza de la siguiente manera:

“ (...)”

PARÁGRAFO 4. En todas las competiciones de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia (que sea visible) el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá. En caso de no cumplir con lo anterior, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.10

con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

(...)"

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** al Club **CANTERA PATRIOTA BOGOTA** categoría 2008 "B" que cuenta con el **TÉRMINO** de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito, so pena de aplicar la sanción correspondiente.

FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se informa al equipo **PALMEIRAS COLOMBIA FC** categoría 2011 "A", que en el encuentro disputado el día 15/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06189 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **PALMEIRAS COLOMBIA FC** categoría 2011 "A", que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se informa al equipo **CARDENALES GOLD** categoría 2009 "A", que en el encuentro disputado el día 16/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06074 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **CARDENALES GOLD** categoría 2009 "A", que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se informa al equipo **VERONA FC** categoría 2009 "B", que en el encuentro disputado el día 16/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06080 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **VERONA FC** categoría 2009 "B", que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.11

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Se informa al equipo **CM ASTERI** categoría 2009 “A”, que en el encuentro disputado el día 16/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06054 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **CM ASTERI** categoría 2009 “A”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se informa al equipo **IND. CAPITAL TINTAL** categoría 2009 “A”, que en el encuentro disputado el día 16/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06054 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **CM ASTERI** categoría 2009 “A”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se informa al equipo **FORTALEZA CAPITALINA** categoría 2012 “B”, que en el encuentro disputado el día 17/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06168 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **FORTALEZA CAPITALINA** categoría 2012 “B”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Se informa al equipo **CATERPILLAR MOTOR** categoría 2009 “PREMIER”, que en el encuentro disputado el día 16/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06080 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **CATERPILLAR MOTOR** categoría 2009 “PREMIER”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.12

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se informa al equipo **FORTALEZA CEIF** categoría 2011 “PREMIER”, que en el encuentro disputado el día 17/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.06152 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **FORTALEZA CEIF** categoría 2011 “PREMIER”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se informa al equipo **FORGERON FC** categoría 2011 “PREMIER”, que en el encuentro disputado el día 17/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.06152 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **FORGERON FC** categoría 2011 “PREMIER”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes participantes que a partir de esta resolución se dará continuidad del torneo apertura, razón por la cual todo lo que tenga que ver con sanciones por W.O, barras, convivencia seguirá el consecutivo correspondiente.

NOTA N°2:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°3:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°4:-, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.13



En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

NOTA N°5:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°3 y N°4.

NOTA N°6:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°7:-Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 34 de la Resolución 007-2024 REGLAMENTO TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024.

NOTA N°8:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°9:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°10:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

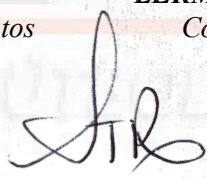
Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

RES-003-2024 R.MASCULINOS CDC P.14